



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00311-2016-A/MPMN

Moquegua, **23 MAYO 2016**

VISTOS:

El Informe N° 0213-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1212-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 473-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre aprobación de Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERTCPM con la Ampliación de Plazo N° 04 y 06 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

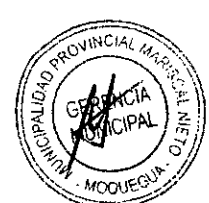
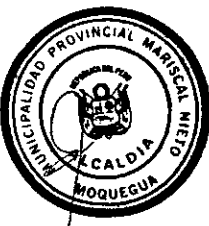
Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, en fecha 17/ENE/2013, bajo el amparo de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se suscribió el Convenio de Inversión Pública Local entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", estableciéndose un plazo de ejecución de proyecto de 420 días calendario y un monto de inversión inicial de S/. 14'903,887.00 soles; razón por la cual mediante Resolución de Alcaldía N° 00413-2013-A/MPMN, de fecha 07/MAYO/2013, la Entidad aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de la obra en mención; asimismo mediante Adenda al Convenio se establece el monto total de inversión del proyecto por S/. 16'599,852.70 soles y un plazo de ejecución de 420 días calendario, de los cuales 360 días calendario corresponden al plazo de ejecución de obra;

Que, en fecha 26/NOV/2013, la Empresa Marquisa S.A.C. mediante Carta N° 046-2013-MARQUISA/MOQ remite a la supervisión el Calendario de Avance de Obra (CAO) actualizado y valorizado a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, el mismo que fue observado por la supervisión mediante Carta N° 157-2013/CONSORCIO COPERIMAC/S.O.; subsanada las observaciones por la empresa contratista la Supervisión informa a la Entidad Municipal para su aprobación, convirtiéndose en el Calendario Contractual de Obra Programado desde el 22/JUN/2013 hasta el término de plazo 16/JUN/2014;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00508-2014-A/MPMN, se declara improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 117 días calendario solicitado por la Empresa Marquisa S.A.C.; sin embargo en aplicación de lo establecido en la cláusula 7.2 del Convenio de Inversión Público Local, la Entidad Municipal y la Empresa Southern Perú Copper Corporation, partes suscriptoras del convenio, acuerdan ampliar el plazo de ejecución de obra, por 30 días hábiles, dirigiéndose el término de plazo de ejecución de obra hasta el 30/JUL/2014; dichos actos fueron manifestados mediante Oficio N° 052-2014-GM-A/MPMN en fecha 10/ABR/2014, asimismo fue comunicado a la supervisión mediante Carta N° 051-2014-OSLO/GM/MPMN; ello generó la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0838-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 23/JUL/2014, aprobándose el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, con un plazo ampliatorio de 30 días hábiles; que, mediante Carta N° 048A-2014-MARQUISA, de fecha 27/JUN/2014, la Empresa Marquisa S.A.C. presentó el Calendario de Avance de Obra (CAO) reprogramado con la ampliación de plazo pactada de 30 días hábiles, con plazo vigente de término de obra el



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"  
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

30/JUL/2014, el mismo que con la aprobación de la supervisión externa se convirtió en la programación contractual vigente de obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00897-2014-A/MPMN, de fecha 08/AGO/2014, se declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, y con la Resolución de Alcaldía N° 00961-2014-A/MPMN de fecha 15/AGO/2014, se declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 75 días calendario, difiriéndose el término de plazo de ejecución de obra al 13/OCT/2014; en mérito a ello se expidió la Resolución de Alcaldía N° 01267-2014-A/MPMN, de fecha 13/OCT/2014, aprobándose el Calendario de Obra Valorizado (CAO) Actualizado y Programación PERTCPM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01316-2014-A/MPMN, de fecha 27/OCT/2014, la Entidad Municipal declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, debido a inobservancias a los procedimientos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01359-2014-A/MPMN, de fecha 05/NOV/2014, se declara PROCEDENTE EN PARTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 75 días calendario, siendo el término del plazo de ejecución el 27/DIC/2014; es por ello que con la Carta S/N de la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, en fecha 17/NOV/2014, remite el Calendario Valorizado de Ejecución de Obra y Programación de Obra, derivado de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, para su aprobación y trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 0235-2014-GM-A/MPMN, de fecha 17/DIC/2014, en mérito a la Carta S/N de la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, la Gerencia Municipal notifica y procede a devolver el Calendario de Obra Valorizado y Programación PERTCPM por haber sido presentado en un plazo extemporáneo;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 01715-2014-A/MPMN, de fecha 17/DIC/2014, se declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 75 días calendario; y con la Resolución de Alcaldía N° 0054-2015-A/MPMN, de fecha 16/ENE/2015, se declara IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 06 por 20 días calendario; ergo ello con Resolución de Alcaldía N° 00467-2015-A/MPMN, se resolvió DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0054-2015-A/MPMN y por consiguiente se dio por APROBADA la Ampliación de Plazo N° 06 por 20 días calendario, estableciéndose el plazo de ejecución de obra hasta el 16/ENE/2015; que mediante Carta S/N de la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, en fecha 25/MAYO/2015, se solicita la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, en mérito a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06;

Que, mediante Carta S/N de la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, de fecha 27/ABR/2016, se remiten los Calendarios de Avance de Obra Valorizados Actualizados de las Ampliaciones de Plazo N° 02 y N° 04, para su trámite y aprobación mediante acto resolutorio por la Entidad Municipal;

Que, mediante Informe N° 0213-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 17/MAYO/2016, ante lo solicitado por la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, manifiesta que en la obra en cuestión, se cuenta con la aprobación vía acto resolutorio del Calendario de Obra derivado de la Ampliación de Plazo N° 02 con fecha de término de obra al 13/OCT/2014, quedando pendiente la regularización de la aprobación de los Calendarios de Avance de Obra Actualizados con la Ampliación de Plazo N° 04 y N° 06 con fecha de término de obra el 27/DIC/2014 y 16/ENE/2015 respectivamente por la entidad Municipal mediante acto resolutorio; por otro lado explica que la falta de aprobación del Calendario de Avance de Obra (CAO) y su Programación PERTCPM Actualizado, de la Ampliación de Plazo N° 04, se debió a lo siguiente: "a).- El incumplimiento de obligaciones por parte de la Entidad Privada Southern Perú Copper Corporation y su Empresa Contratista Marquisa S.A.C. en presentar los calendarios fuera de los plazos establecidos según se tipifica en el párrafo sexto del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria del Convenio; b).- Incumplimiento de obligaciones por parte de los funcionarios de la Entidad Municipal que estuvieron a cargo en dicho periodo por INOBSERVAR los procedimientos establecidos para el pronunciamiento de aprobación o desaprobación del Calendario presentado, NO CAUTELANDO el debido proceso según tipifica el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, limitándose únicamente a devolver el expediente a la empresa privada, hecho que no se enmarca en ninguno de los procedimientos de la norma descrita; asimismo el omitir cursar CARTA NOTARIAL a la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation respecto al incumplimiento de obligaciones de convenio bajo apercibimiento de resolución del convenio



**"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"**  
**"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"**  
**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de no subsanar las observaciones en un plazo máximo de 30 días calendario; c).- Considerando además que si bien la Empresa Privada presentó fuera del plazo la aprobación de calendario según Oficio N° 0235-2014-GM-AMPMN, este hecho tampoco fue resuelto dentro del plazo de ley por parte de la Entidad Municipal, en consecuencia según establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha pretensión quedó consentida, es decir se tiene por aprobado el calendario presentando; en ese entender el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERTCPM Actualizado con la Ampliación de Plazo N° 04 debe APROBARSE por quedar consentido, conviniendo regularizarse su aprobación vía acto resolutivo; en cuanto a la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERTCPM Actualizado con la Ampliación de Plazo N° 06, presentado por la Empresa Privada mediante Carta S/N, para su aprobación por la Entidad Municipal, indica que al haberse culminado el plazo de ejecución de obra indefectiblemente el 16/ENE/2015, la presentación del Calendario Obra Valorizado Actualizado con la Ampliación de Plazo N° 06, presentado en mayo del 2015, DEBE PROCEDER a efectos de regularizar el trámite correspondiente de aprobación, ello en mérito del cumplimiento del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que tipifica que el Calendario Actualizado debe reemplazar en todos sus efectos al anterior, por lo cual debe ser aprobado vía acto resolutivo por tener a la fecha el calendario vigente aprobado con resolución; en tal sentido concluye que el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERTCPM con la Ampliación de Plazo N° 04 y N° 06 deben APROBARSE por quedar consentidos; y habiéndose advertido tal situación, recomienda considerar las sanciones que correspondan a las partes involucradas en dicho periodo por inobservar el debido procedimiento en el pronunciamiento de aprobación de los calendarios y no cautelar los intereses de la Entidad Municipal;

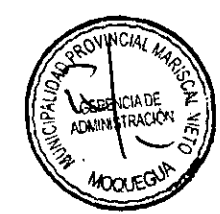
Que, con Informe N° 1212-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 17/MAYO/2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito a lo expuesto por el Arq. Carlo Llosa Ponce Inspector de Contratos - OSLO, solicita la aprobación en vías de regularización mediante acto resolutivo del Calendario de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERTCPM con la Ampliación de Plazo N° 04 y N° 06 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico", se establece en la Quinta Disposición Complementaria Final, que: "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y normas que los reemplacen";

Que, el Convenio de Inversión Pública local N° 002-2013-MPMN, Cláusula Novena - Resolución del Convenio e **Incumplimiento de Plazos**, Parágrafo 9.2 señala: "Cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas, la MUNICIPALIDAD cursará una Carta Notarial a la EMPRESA PRIVADA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, bajo apercibimiento de resolución de resolución del CONVENIO. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el CONVENIO";

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en el sexto párrafo lo siguiente: "(...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)";

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo IV, numeral 1.1 describe a mérito del Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes resulta pertinente aprobar en vías de regularización el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERTCPM con la Ampliación de Plazo N° 04 y 06 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", al haber quedado consentidas, en mérito del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; así como también determinar las responsabilidades respectivas, ante la inobservancia al debido procedimiento en el pronunciamiento de aprobación de los calendarios respectivos y no cautelar los intereses de la Entidad Municipal;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 409-2015-EF "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico", Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y con las visaciones de las áreas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERTCPM con la Ampliación de Plazo N° 04 y 06 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar para el presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO SAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



HQM/AMPN  
DJNT/IGL/MPMN  
CAET/ABOG